

por pendiente la ejecución

¶ Ley. cxxxj. que los jueces que ouier  
ren de librar los pleytos delas alcaua  
las no pidan ni lieue aceforias so cier  
ta pena.

¶ Ley. cxxxij. q̄ si dos sentēcias ouiere  
cōformes en las rētas reales q̄ no aya  
mas appellacion nin supplicacion.

¶ Ley. cxxxij. los derechos q̄ hã de le  
uar los esecutores delas esecuciones q̄  
fizieren por m̄s. delas rentas.

¶ Ley. cxxxij. q̄ el arrendador mayor  
sea tenuto al tiempo delas pagas de e  
star en la cabeza de su partido o su fase  
dor por q̄ sean requeridos cō las libzã  
cas: y si no lo fizieren prouee esta ley a  
los libzados.

¶ Ley. cxxxv. que arrendadores mayo  
res nin menores nin fatores nin otros  
por ellos no baratē ni cohechen so ci  
erta pena

¶ Ley. cxxxvj. que por espera de tiēpo  
ni por otra cosa no se lieue cohecho so  
cierta pena.

¶ Ley. cxxxvij. que personas algunas  
no fagan nin consiētan fazer ferias ni  
mercados francos por su propia aucto  
ridad nin otros vayã a ellas so ciertas  
penas.

¶ Ley. cxxxvij. Si los caualleros o o  
tras p̄sonas fizierē tomas en los mara  
uedis delas rentas ⁊ no quisieren dar  
testimonio dela toma que los cōcejos  
donde se fizieren lo fagan dar.

¶ Ley. cxxxix. quãdo algun cauallero  
o persona poderosa fase toma delos  
m̄s. delas rentas al cōcejo que las tie  
nen sobre si o al arredador menor en el  
lugar que no es suyo que han de fazer  
el concejo y el arrendador.

¶ Ley. cxli. Del juramento que han d̄  
fazer los grandes del reyno.

¶ Ley. cxli. Seguro para los arrenda  
dores

¶ Ley. cxliij. Quel fin ⁊ quito que sus  
altezas dierē a caualleros o otras p̄  
sonas que no pare perjuyzio al arreda  
dor que primero tenia arrendada la rē  
ta.

¶ Ley. cxliij. Que la rēta rematada de  
todo remate no pueda ser quitada por  
que se diga que ouo engaño allēde d̄la  
meyta del justo precio.

¶ Ley. cxliij. quel arrendador menor  
de al mayor a cierto plazo los traslados  
delos preuilegios con cartas de pago

¶ Ley. cxlv. que las justicias esecuten  
las leyes deste quaderno so las presta  
ciones moderadas.

¶ Ley. cxlvj. quel mercader o recuero  
que truxiere al lugar donde biue: bestias  
de albarda o mercaderias muestre  
el testimonio ⁊ cetera so cierta pena.

**Aquí se acaba el sumario del quaderno.**

